

RADICACION: 08001-31-53-005-2022-00144-00
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: OSMAN REDONDO BILBAO
DEMANDADO: EDGARDO RAFAEL MARTES PEDROZA

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: A su despacho el proceso de la referencia, el cual se encuentra pendiente para su admisión. Sírvese proveer.

Barranquilla, 12 de julio de 2022

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

Barranquilla, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

El doctor ALEXANDER ORTIZ ORELLANO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72.214.290 y portador de la Tarjeta Profesional No. 137.212 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de endosatario para el cobro judicial del señor OSMAN REDONDO BILBAO (C.C. 72.048.744), presentó DEMANDA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA en contra del señor EDGARDO RAFAEL MARTES PEDROZA, a su vez identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.154.384, para el pago de las obligaciones contenidas en la Letra de Cambio No. 01

Del examen realizado a los documentos anexos a la demanda y en especial de la referida letra de cambio, se concluye la existencia de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles consistentes en pagar unas sumas líquidas de dinero a cargo de la parte demandada y a favor del demandante, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 431 del Código de General del Proceso.

1

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por los artículos 82, 83, 84 y subsiguientes ut supra.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1) ORDÉNESE A EDGARDO RAFAEL MARTES PEDROZA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72.154.384, a pagar en el término de cinco (5) días a **OSMAN REDONDO BILBAO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72.048.744, por conducto de endosatario para cobro judicial **Dr. ALEXANDER ORTIZ ORELLANO**, a su vez identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.214.290 y portador de la Tarjeta Profesional No. 137.212 del Consejo Superior de la Judicatura, por concepto de la Letra de Cambio No. 01, la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. (\$165.000.000)**, más intereses de plazo desde el 29 de agosto de 2019 hasta el 29 de agosto de 2021, más intereses moratorios calculados a partir del 30 de agosto de 2021 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima autorizada por la ley.

2) Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 del C.G.P.

3) Reconózcase al doctor **ALEXANDER ORTIZ ORELLANO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.214.290 y portador de la Tarjeta Profesional No. 137.212 del Consejo Superior de la Judicatura, la calidad de endosatario para el cobro judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ

JCEH.

Por anotación en estado	N° 119
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>18 JULIO 2022</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27ab0cea778503956b82934e1e337df66ce594e040e31dae2ec1dd82a398650f**

Documento generado en 15/07/2022 03:12:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>